



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la promoción de la industria responsable y del compromiso climático"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00000041 -2014/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 07 FEB 2014

**VISTO:** La copia fedateada del Oficio Nº 066-2012/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-OCI, de fecha 07 de diciembre del 2010, Informe Nº 270-2013/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 27 de mayo del 2013, Memorando Nº 667-2013/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA, de fecha 15 de octubre del 2013, Informe Nº 139-2013/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA, de fecha 05 de noviembre del 2013, Informe Nº 755-2013/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 10 de diciembre del 2013, Acta de Acuerdo de Gerentes Regionales Nº 46-2013, de fecha 16 de diciembre del 2013 y Memorando Nº 011-2014/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR, de fecha 06 de enero del 2014;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Oficio Nº 066-2012/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-OCI, de fecha 07 de diciembre del 2010, el Jefe del Órgano Regional de Control Institucional, alcanzó al Presidente del Gobierno Regional de Tumbes el Informe Nº 003-2008-2-5353, denominado "AUDITORIA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES – EJERCICIO 2007"

Que, el objetivo General del referido examen fue opinar sobre la razonabilidad de la información financiera para la Cuenta General de la República; así como el grado de cumplimiento de las metas y objetivos previstos en el presupuesto institucional.

Que, de la revisión exhaustiva practicada al Informe Nº 003-2008-2-5353 se concluye que dicho informe se basa en doce (12) Observaciones, entre las cuales tenemos:

- Observación Nº 7: "INADECUADA APROBACION DE AMPLIACIONES DE PLAZO GENERA PERJUICIO ECONOMICO POR S/. 1,565 POR LA NO APLICACION DE PENALIDAD, ASIMISMO SE CAMBIARON LAS CARACTERISTICAS TECNICAS DE LOS BIENES SEÑALADOS EN LAS BASES Y EN LA OFERTA GANADORA. En torno a este hecho, se evidencia que de la revisión practicada por parte del órgano de Control Institucional relacionada al proceso de Selección Adjudicación Directa Selectiva Nº 009-2007-GRT se ha determinado que se aprobaron ampliaciones de plazo por causales imputables al contratista incumpliendo la normativa de contrataciones, lo cual generó la no aplicación de la penalidad por mora en la prestación por S/. 1,565.00 nuevos soles;



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº 0000044 -2014/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 10.7 FEB 2014

asimismo se recibieron equipos con diferentes características técnicas a las señaladas en las bases y a la oferta del proveedor ganador.

➤ **Observación N° 10: "PERCEPCION SIMULTANEA DE REMUNERACION Y LOCACION DE SERVICIOS ORIGINA UN PERJUICIO ECONOMICO DE S/. 3,400.** En torno es de precisar que examinada la documentación por parte del órgano de Control Institucional, referida a las presuntas irregularidades en el pago de planillas de Remuneraciones del personal Contratado por el Proyecto en la Obra "Mejoramiento de la Infraestructura Vial Urbana, Calles y Pasajes Buenos Aires – Tumbes", se evidenció el pago del mes de Febrero del 2007, al **Sr. Edwin Michael Moreno Núñez** por la suma de S/. 2,166.67 nuevos soles, quien se desempeñaba como asistente de maquinaria pesada; asimismo, de la revisión efectuada a los comprobantes de pago Servicio de Terceros del mes de Febrero del 2007, se evidencia al mismo trabajador, por servicios de operador de Maquinaria Pesada, quien cobró simultáneamente la suma de S/. 3,400.00 nuevos soles, observándose el doble pago durante el mismo mes (febrero del 2007), tanto de la planilla de Remuneraciones como de una Orden de Servicios, generando un perjuicio económico al Gobierno Regional.

➤ **Observación N° 12: "RECEPCION DE ABONO COMPOST SIN LAS CARACTERISTICAS TECNICAS POR LA CANTIDAD DE 8.5 TONELADAS, ORIGINA UN PERJUICIO ECONOMICO DE S/. 3,366.00.** Respecto a esta Observación es de señalarse que el Proyecto "INSTALACION DE COBERTURA DE BAMBU EN LAS MARGENES DEL RIO TUMBES CON FINES DE DEFENSA RIBEREÑA", la entidad necesitaba de 35 Tn. de abono Compost, los mismos que serían proporcionados por el proveedor **José Luis Palacios Sullon**, al precio de S/. 396.00 por tonelada, de los cuales entregó 27 Tn. por lo que se le canceló la suma de S/. 10,692 nuevos soles. Asimismo de las 27 Tn. entregadas y recepcionadas conformes, la cantidad de 8.5 Tn. (170 sacos de 50 Kg cada uno) no han cumplido con las especificaciones técnicas respectivas, impidiendo su utilización, perjudicando a la Entidad económicamente por el monto de S/. 3,366.00 nuevos soles;





GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la promoción de la industria responsable y del compromiso climático"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº 0000044 -2014/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 07 FEB 2014

Que, respecto a estas observaciones, el Órgano Regional de Control Institucional, recomendó lo siguiente:

- **Recom. N° 9:** Que se agoten las acciones administrativas contra los señores **CPC. Isidro Morán Aviña**, Ex Jefe de la Oficina Regional de Administración y **CPC. María Dolores Basurco Mendoza**, Ex Jefe de la Oficina de Abastecimiento, a fin de resarcir el perjuicio económico ocasionado a la entidad por la no aplicación de penalidad por S/. 1,565.00 nuevos soles. (Observación N° 7).
- **Recom. N° 15:** Que se cautele el cumplimiento del Acta de resarcimiento de perjuicio económico suscrito por el **Sr. Edwin Michael Moreno Nuñez**, cuyo importe a resarcir asciende a S/. 3,200.00. (Observación N° 10).
- **Recom. N° 17:** Que se agoten las acciones administrativas contra el señor **Ing. Dany Rivera Mendoza**, Ex Ingeniero Residente, a fin de resarcir el perjuicio económico ocasionado a la entidad de S/. 3,366.00 nuevos soles por otorgar conformidad de bienes que no cumplen con las especificaciones técnicas. En caso de no obtener resultados favorables, autorice al Procurador Público Regional el inicio de las acciones legales correspondientes. Recomendación que se refiere a la Observación N° 12.

Que, en torno a ello, la Oficina Regional de Administración mediante Informe N° 139-2013/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA, de fecha 05 de noviembre del 2013, manifiesta que ha dado cumplimiento a las recomendaciones antes señaladas, habiendo notificado mediante Cartas notariales a ex funcionarios, e incluso se ha procedido de igual manera a notificarlos en el Diario de mayor circulación en Tumbes, como es el Diario el Correo, de lo cual la **CPC. MARIA BASURCO MENDOZA**, ha suscrito un Acta de Compromiso de resarcimiento económico, y que a la fecha no han cumplido los demás ex funcionarios y ex servidores con realizar el depósito por concepto de resarcimiento económico a favor del Gobierno Regional de Tumbes;

Que, asimismo, es necesario señalar que mediante Oficio N° 036-2013/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-OCI, de fecha 31 de enero del 2013, el Jefe del Manode Control Institucional alcanzó al Presidente Regional el **INFORME DE ACTIVIDAD DE CONTROL N° 004-2013/GOB.REG.TUMBES-OCI**, denominado **"Seguimiento de Medidas Correctivas y Procesos Judiciales – Periodo Julio – diciembre del 2012"**, en la que se determina que el Gobierno Regional de Tumbes no ha implementado diversas recomendaciones, contenidas en el Anexo N° 3, en la que se



**RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL**  
**Nº 00000044 -2014/GOB. REG. TUMBES-P**

Tumbes, 07 FEB 2014

encuentra la implementación del Informe N° 003-2008-2-5353, denominado "AUDITORIA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES – EJERCICIO 2007";

Que, ahora bien, con respecto al inicio de acciones legales solicitado por la Oficina Regional de Administración contra el **CPC. Isidro Moran Avila**, Ex Jefe de la Oficina Regional de Administración, **Sr. Edwin Michel Moreno Nuñez**, Ex Asistente de Maquina ia Pesada y el **Ing. Dany Rivera Mendoza**, Ex Ingeniero Residente, por no haber cumplido con el resarcimiento económico solicitado mediante Carta Notarial, es necesario señalar, que corresponde tal competencia al Procurador Público Regional, quien ejercita la representación y defensa en los procesos y procedimientos en que el Gobierno Regional actúe como demandante, demandado, denunciante, denunciado o parte civil, (...) previa autorización por Resolución Ejecutiva Regional, con acuerdo de los Gerentes Regionales, tal como lo prescribe el segundo párrafo del Artículo 78° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, mediante Acta de Acuerdo de Gerentes Regionales N° 46-2013, de fecha 16 de diciembre del 2013, se acuerda autorizar al procurador Público Regional para que proceda a interponer las acciones legales pertinentes contra los ex funcionarios y servidores **CPC. Isidro Morán Avila**, **Sr. Edwin Michel Moreno Núñez** y el **Ing Dany Rivera Mendoza**;

Que, asimismo, mediante Memorando N° 011-2014/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR, de fecha 06 de enero del 2014, la Gerencia General Regional dispone la proyección de Resolución Ejecutiva Regional que señala el rubro asunto, alcanzando a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica el Acta de Acuerdo de Gerentes Regionales N° 46-2013, de fecha 16 de diciembre del 2013 con la finalidad de continuar con los trámites administrativos correspondientes;

Que, en este orden de ideas, resulta necesario autorizar al Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Tumbes, para que inicie las acciones legales correspondientes contra los ex funcionarios y ex servidores antes mencionados, para el recupero económico irrogado al Estado, el mismo que no ha sido efectivizado en la vía administrativa;

Estando a los considerandos precedentes, al Acuerdo de los Gerentes Regionales, y visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes;



## RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00000044 -2014/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 07 FEB 2014

En uso de las atribuciones conferidas al despacho por Ley Nº 27867 - LEY ORGANICA DE GOBIERNOS REGIONALES;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** AUTORIZAR, al Procurador Público del Gobierno Regional de Tumbes, para que inicie las acciones legales contra el CPC. ISIDRO MORAN AVILA, Ex Jefe de la Oficina Regional de Administración, Sr. EDWIN MICHAEL MORENO NUÑEZ, Ex Asistente de Maquinaria Pesada y el Ing. DANY RIVERA MENDOZA, Ex Ingeniero Residente, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-** TRANSCRIBIR, la presente resolución, así como los antecedentes del caso al Procurador Público Regional, y a las Oficinas competentes del GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
*Gerardo Fiel Vinas Dioses*  
GERARDO FIEL VINAS DIOSSES  
PRESIDENTE REGIONAL

